

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señores:
RESOLUCION 3099 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 3099** calendada el día 20 del mes **OCTUBRE** del año **2021** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo SI NO procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 9 del Mes **NOVIEMBRE** del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: **DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.**

Firma: 

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 16 del mes **NOVIEMBRE** del año 2021.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ

RESOLUCION N° 3099

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
sohnic0005@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA
BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

20 OCT 2021

RESOLUCION N° 3099

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. *Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un

Código: 205-2020-AT-11-1
Versión: 1
Vigencia: 01/10/2020

Calle 44 # 11-11
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.A. 4444-20
Fax: 312 20 85
www.cajavivienda.com.co
www.cajavivienda.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.*
2. *Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.*
3. *Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.*
4. *Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.*

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

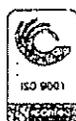
Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.*
2. *Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-10
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PHX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA BOGOTÁ



RESOLUCION N° 3099

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

- 3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Asignación} = (\text{Variable socio económica}) + (\text{Variable Demográfica}) + (\text{Variable Enfoque poblacional diferencial}).$$

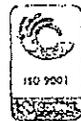
Es decir:

- VA= Valor de la Ayuda
- VSE= Variable Socio Económica
- VD= Variable Demográfica
- VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1)

Código: 208 SA051 FI-123
Versión: 03
Fecha: 07/07/2020

Calle 47 N° 10-10
Código Postal: 110011 Bogotá D.C.
Tlx: 4494220
Fax: 310-184
www.cajaviviendapopular.gov.co
mailto:asesoria@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3099

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 40 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para treinta y un (31) familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESO MONEDA CORRIENTE. (\$40.711.397)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

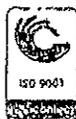
ARTÍCULO 1: Asignar a las treinta y un (31) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESO MONEDA CORRIENTE. (\$40.711.397)**.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del

Oficio: P08-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 319-4520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



20 OCT 2021

RESOLUCION N° 3099

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Presente acto administrativo

Parágrafo 1: En todo caso para los lines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 OCT 2021

Neifis Isabel Araujo Luquez
NEIFIS ISABEL ARAÚJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo Técnico No. 1 - Relación de Treinta y un (31) Familias

Proyectó: JOSÉ JORCE MORA ARMENTA
-Contrato No. 488 de 2021-

Revisó: Yalaidy Arriola Rico Rada
-Contrato No. 051 de 2021-

Archivado en: Serie Resoluciones -Dirección General

Código: 219 SA10M11 123
Versión: 03
Fecha: 07-01-2021

Calle 52 No. 11-113
Bogotá D.C. 110211
P.O. Box 949023
Tel: 376 164
www.cajavivienda.com.co
info@cajavivienda.com.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

20 OCT 2021

RESOLUCION N° 3099

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	No. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
17	2015-004-00580	RAUL ALBERTO CERON LOPEZ	5042054	24081180148	032	Ahorro	\$ 457.385	Septiembre, octubre	\$ 914.770
18	2015-0227-00026	FLOR MARINA SOSA MUÑOZ	51828106	24106779813	032	Ahorro	\$ 507.807	Septiembre, octubre	\$ 1.015.614
19	2015-0727-00030	LUIS HERMAN SILBEA CASAS	7306160	24106494802	032	Ahorro	\$ 438.901	Septiembre, octubre	\$ 877.802
20	2015-0227-00036	SEGUNDO MIGUEL DE LA CRUZ MONCAYO	17194611	24065892017	032	Ahorro	\$ 454.263	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre	\$ 2.271.315
21	2015-0227-00039	ABELARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4005853	21026087746	032	Ahorro	\$ 438.901	Julio, agosto, septiembre, octubre	\$ 1.755.604
22	2015-003-01479	ISAH LONDOÑO TABARÉS	80421355	004800447866	051	Ahorro	\$ 507.807	Agosto, septiembre, octubre	\$ 1.523.621
23	2015-003-01481	FLOR MARINA BARRERO URBANO	53242449	24052425644	032	Ahorro	\$ 438.901	Septiembre, octubre	\$ 877.802
24	2015-003-01349	CARMEN ROSA HERNANDEZ TORRES	41714046	21407014797	032	Ahorro	\$ 479.516	Julio, agosto, septiembre, octubre	\$ 1.918.064
25	2015-003-01361	LUZ MERY BERNIUEZ VARGAS	52239618	24106762947	032	Ahorro	\$ 451.051	Septiembre, octubre	\$ 902.102
26	2015-003-01364	GUSTAVO RODRIGUEZ GANCELAÑO	1102678337	447116781	001	Ahorro	\$ 507.807	Octubre	\$ 507.807
27	2015-003-01369	HELY LONDOÑO BUSTREPO	2101679	24107723774	032	Ahorro	\$ 451.045	Octubre	\$ 451.045
28	2015-003-01377	RUBEN DARIO COBAS LANCHEO	17315599	009270452130	051	Ahorro	\$ 515.620	Octubre	\$ 515.620
29	2015-003-01378	MARGARITA VALLEJO JANCÓN	28485104	24106446133	032	Ahorro	\$ 438.901	Septiembre, octubre	\$ 877.802
30	2015-003-01386	HUMBERTO HERNANDEZ SILVA	6031125	24106589762	032	Ahorro	\$ 438.901	Septiembre, octubre	\$ 877.802
31	2015-003-01388	RISABETH MATEUS PEREZ	5710748	42821017526	007	Ahorro	\$ 562.494	Julio, agosto, septiembre, octubre	\$ 2.249.976
								TOTAL	\$ 40.711.397

Comité de Asesoría Técnica
Medellín, 09
Fecha: 07 de Oct 2021

Calle 47 # 14-30
Código Postal: 05001 Bogotá, C.D.
Tel: 349 0110
Fax: 349 0111
www.caja.gov.co
www.caja.com.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

6

ÉL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Firmado digitalmente por
LUCIA DEL PILAR
BOHORQUEZ AVENDAÑO
Fecha: 20.10.2021
11:52:51-05'00"

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

3099

20 OCT 2021

Que el presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.864.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento

